



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA  
INSTITUCIÓN QUE SE INDICA, EN EL MARCO  
DEL PROGRAMA DENOMINADO  
PROMOCIÓN DE TALENTOS EN ESCUELAS Y  
LICEOS, AÑO 2022.

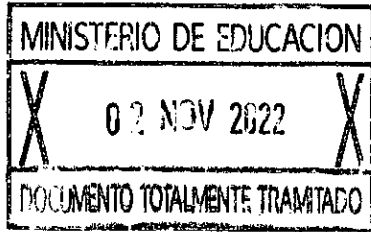
Solicitud N°

1519

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1036 02.11.2022



CONSIDERANDO:

1°. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2°. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público del año 2022, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, contempla recursos para "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar Pública."

3°. Que, la glosa 02, correspondiente a la referida asignación, establece que esta contempla recursos para convenios orientados a implementar un programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico, de establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y 4° año de educación media, el cual se ejecutará conforme lo dispuesto en el Decreto N° 230, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

4°. Que, mediante Resolución Exenta N° 605, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases para la postulación a las becas para estudiantes con talento académico, de establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 o dependientes de los servicios locales de educación, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y 4° año de educación media, para el año 2022.

5°. Que, las referidas becas fueron adjudicadas a los estudiantes que señala a Resolución Exenta N° 2977, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, entre los que se encuentran aquellos que participarán del programa que al efecto imparte la **Universidad Austral de Chile**, denominado "**PROGRAMA ALTA-UACH**".

6°. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, con fecha 05 de julio de 2022, el Ministerio de Educación y la **Universidad Austral de Chile**, suscribieron un convenio de colaboración para la ejecución del Programa de Talentos denominado "**PROGRAMA ALTA-UACH**", dirigido a niños, niñas y jóvenes con talentos académicos, acuerdo que corresponde aprobar administrativamente; y,

## VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público del año 2022; en el Decreto N° 230, de 2007, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 605 y N° 2977, ambas de 2022 y de la Subsecretaría de Educación; en el Memorándum N° 05/221, de 2022, de la Jefa de la División de Educación General del Ministerio de Educación; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, y ambas de la Contraloría General de la República;

## DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio celebrado el día 05 de julio de 2022, entre el Ministerio de Educación y la **Universidad Austral de Chile**, cuyo texto es el siguiente:

### "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### ENTRE

#### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Y

#### LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Santiago, a 5 de julio de 2022, entre el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretario de Educación, don **Nicolás Cataldo Astorga**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad Austral de Chile**, representada por su Rector, don **Hans Richter Becerra**, domiciliado para estos efectos en Independencia N° 631, comuna de Valdivia, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**" y la "**Universidad**", respectivamente, y todas, colectivamente "**las partes**"; y

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

La educación ha sido identificada como un pilar fundamental para el desarrollo del país. Chile necesita contar con personas de alta capacidad, que no sólo hayan logrado los objetivos básicos de conocimiento, sino que también tengan la habilidad y pasión por crearlo. La superación de la pobreza y la posibilidad de un desarrollo sustentable, requieren invertir en la formación del potencial que reside en cada estudiante.

Nuestro país se ha comprometido en promover y asegurar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todas las y los estudiantes. A través de diversas líneas de acción, ha centrado su energía y esfuerzos para equiparar las brechas existentes debido a factores culturales, económicos y personales. En este sentido, el esfuerzo del país en términos educativos ha estado focalizado en los sectores que tienen mayores dificultades para adquirir los conocimientos básicos que el país requiere de la sociedad para progresar. Sin embargo, no ha fijado su mirada en un tesoro de alto potencial: niños y jóvenes con un talento académico excepcional, con pasión por aprender, no obstante, muchas veces algunos de ellos viven en situaciones de alta vulnerabilidad.

La diversidad dentro del aula tiene un espectro muy amplio. Ofrecer oportunidades y desafíos a los estudiantes con altas capacidades cognitivas, en contextos vulnerables, mediante programas de desarrollo del talento, forma parte de una política educacional inclusiva que quiere hacerse cargo plenamente de esta diversidad. Estos estudiantes pueden alcanzar así objetivos de aprendizajes con estándares más altos, que sus contextos de origen no les pueden proveer.

El punto clave es que el desarrollo del potencial de estos estudiantes requiere de una intervención para que desarrolle su talento. Sin un apoyo sistemático, el talento se pierde con el tiempo al no encontrar las oportunidades adecuadas de expresarse en adquisición y utilización de nuevos conocimientos que puedan ser un aporte a la sociedad. Por lo tanto, el talento académico está constituido por habilidades cognitivas medidas a través de pruebas estandarizadas, que muestran ser significativamente superiores al promedio de la población.

Por lo señalado, el Ministerio de Educación lleva a cabo un Programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico de establecimientos subvencionados municipales, que cursan entre 5º año de educación básica y 4º año de educación media. Este programa está basado en el Modelo Penta-UC (de la Pontificia Universidad Católica de Chile), el cual es implementado desde el año 2001. La universidad ha transferido su modelo a seis universidades, las que se inspiran por sus objetivos generales.

El programa tiene como objetivo dar proyección nacional a la educación de niños, niñas y jóvenes con talento académico, provenientes de establecimientos subvencionados municipales y servicios locales de educación, dando prioridad a los de más alta vulnerabilidad, aprovechando la experiencia de programas existentes en universidades nacionales.

Para este año las universidades que participarán de este convenio son: Universidad Católica del Norte, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad Católica del Maule, Universidad de Concepción, Universidad de la Frontera y Universidad Austral de Chile.

## **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

Potenciar el desarrollo personal pleno de niñas, niños y jóvenes con altas capacidades intelectuales, entregándoles la oportunidad de participar de un programa de enriquecimiento extracurricular de nivel universitario que profundiza sus intereses y habilidades particulares en las distintas áreas del conocimiento, a la vez que intenciona el fortalecimiento de la dimensión socioemocional.

## **TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a) Entregar a los participantes de la Escuela de Talentos ALTA-UACH, alternativas concretas donde puedan desarrollar su talento.
- b) Desarrollar en niños y niñas con talento académico una actitud proactiva hacia el aprendizaje y la profundización de sus conocimientos.
- c) Fortalecer el espíritu crítico y propositivo en niños y niñas con talento académico.
- d) Enriquecer el proceso de maduración personal y social en los niños, niñas y jóvenes participantes de la Escuela de Talentos.
- e) Propiciar en los niños, niñas y jóvenes de ALTA-UACH el aumento de la seguridad personal y desarrollar una actitud ética y socialmente responsable.

## **CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

En el contexto de pandemia mundial, aún vigente, todas o algunas de las actividades requeridas se implementarán en modalidad virtual y/o presencial, según se presenten las condiciones de emergencia sanitaria en la región.

### **1.- Actividades a realizar por la "Universidad" durante el año académico y temporada de verano.**

Durante el año académico, los programas organizarán actividades que permitan a los estudiantes sentirse parte de una comunidad de aprendizaje en la cual se privilegia un currículum de libre elección y la comunicación de los resultados de aprendizaje.

Para el logro de estos objetivos, se podrán realizar entre otras actividades: ceremonia de inauguración del año académico, feria de cursos (al inicio del período académico, donde los(as) docentes presenten sus cursos y/o taller) y feria de aprendizajes (al término del período académico para mostrar los productos resultantes de cada curso o taller, desarrollada por los estudiantes).

La "Universidad" para desarrollar los cursos o talleres deberá definir la programación del trabajo, y realizar la capacitación necesaria a quienes sean designados por los establecimientos educacionales participantes en la convocatoria para la preselección de los alumnos, organización de los cursos o talleres considerando: coordinación de las actividades correspondientes a cada uno, inscripción de alumnos seleccionados, recopilación y entrega de material para utilizar en el curso o taller, provisión del espacio físico o virtual, necesario para la realización de las actividades de aquéllos, provisión del equipamiento físico o virtual, tecnológico y pedagógico necesario y apoyo de secretaría.

### **2.- Actividades Curriculares para los alumnos.**

Al inicio de cada semestre académico, los alumnos(as) tienen la posibilidad de elegir los cursos y talleres que deseen cursar. La oferta de cursos y talleres del programa debe ser amplia a fin de dar cabida a los intereses de todos los estudiantes.

#### **2.1.- Metodología de cursos y/o talleres impartidos y horario de clases para los períodos académicos, tanto para los períodos regulares como para las temporadas de verano.**

La organización del Programa consta de dos periodos académicos: uno regular y una temporada de verano. En el periodo regular, que consta de dos semestres, cada alumno debe elegir al menos, un curso y un taller por semestre; y en la temporada académica de verano al menos, un curso. Cada alumno cursará durante todo el año académico tres cursos y dos talleres, al menos.

#### **2.2.- Número de sesiones y total de horas pedagógicas de clase.**

Cada curso y taller contempla, semestralmente, un total de 17 sesiones de actividades desarrolladas una vez por semana.

En el caso de los cursos, se realizan 84 horas (pedagógicas) en el semestre y en el caso de los talleres 42 horas (pedagógicas).

Cada alumno/a toma, al menos, un curso más un taller por semestre, lo que corresponde a 84 horas (pedagógicas) de trabajo en el periodo semestral.

En la temporada académica de verano cada alumno tomará al menos, un curso que contempla un total de 10 horas (pedagógicas).

En el siguiente cuadro se detallan todas las actividades con las horas pedagógicas por semestre ofrecidas a los alumnos:

Período Académico/Actividades	No. Horas			
	Primer Semestre	Segundo Semestre	Temporada de Verano	Total x estudiante
Curso Bloque 1	42	42	10	94
Curso Bloque 2	42	42	10	94
Taller/ Laboratorio	42	42	10	94
Tardes Recreativas	10	10	1	21
Actividades extraordinarias y de inicio y término	8	9	4	21
<b>TOTAL horas anuales</b>	<b>144</b>	<b>145</b>	<b>35</b>	<b>324</b>

### 2.3.- Contenidos de los cursos y/o talleres:

Los alumnos pueden elegir entre los siguientes contenidos relacionados a las siguientes áreas:

#### A) Área: Ciencias Naturales y Matemáticas.

Sub área Ciencias Silvoagropecuarias: Corresponden a las disciplinas de áreas fundadoras de la "Universidad" que contemplan aquellas vinculadas con la Naturaleza, tanto vegetal como animal.

Sub área Ciencias Básicas: Esta área desarrolla las disciplinas donde se fundamentan diversas líneas de investigación dirigidas a crear, transferir y aplicar conocimientos.

Sub área Matemáticas y Tecnología: Vinculadas a esta área se establecen las disciplinas que contextualizan el desarrollo científico y tecnológico.

#### B) Área: Ciencias Sociales y Humanidades.

Sub área Humanidades: Contempla disciplinas humanistas que entregan saberes y valores desde una perspectiva integral, procurando responder a las necesidades de la sociedad.

Sub área Ciencias Jurídicas: Considera un sólido conocimiento del ordenamiento vigente, de la dogmática de las Ciencias del Derecho y de los saberes jurídicos de la fundamentación.

Sub área Economía: Las disciplinas que están contempladas tienen un importante rol en el devenir de un país moderno, comprometido cada vez más con la sostenibilidad y bienestar de sus habitantes.

#### C) Área: Gestión Personal.

Esta área contempla el fortalecimiento de las potencialidades humanas, tanto psicológicas y espirituales como físicas, con la finalidad de producir un desarrollo armónico y aprovechar las posibilidades de pensar, sentir y actuar.

Sub área Deportes: Se persigue el desarrollo de habilidades y destrezas en el campo deportivo y recreativo.

Sub área Artes visuales y musicales: Las manifestaciones artísticas brindan una forma de expresar sentimientos, circunstancias, pensamiento crítico y divergente, o ideas, como también un ambiente de difusión de la cultura.

Sub área Socioemocional: Se promueve la inteligencia intra e interpersonal: el autoconocimiento, la autorregulación de las emociones y el establecimiento de relaciones sanas con los demás.

## **2.4.- Calendarización de los cursos o talleres:**

Los cursos o talleres que la **"Universidad"** imparta en virtud del presente convenio tendrán una duración de 324 horas pedagógicas anuales y deberán ser compatibles con la jornada escolar regular de los alumnos, debiendo dictarse los días sábados de 09:00 a 14:30 horas. Los cursos de la temporada académica de verano se dictarán entre las 09:00 y las 13:00 hrs. Las actividades presenciales se realizarán en dependencias de la **"Universidad"** o en modalidad virtual, la cual pondrá a disposición de los alumnos del programa la infraestructura adecuada, física y/o virtual (módems, chips, etc. y/o sala de clases, laboratorios, salas audiovisuales, salas de computación, bibliotecas, etc.) y todos los materiales que requieran.

## **3.- Criterios de Evaluación.**

La evaluación se constituye en un insumo fundamental del desarrollo curricular del Programa. La evaluación de aprendizajes se realiza a través de criterios de logro en relación con los objetivos planteados para cada uno de los programas de cursos y talleres.

El proceso de evaluación será realizado por el docente a cargo del curso o taller, quién establecerá en su programa el número y tipo de evaluaciones que desarrollará. El docente entregará un informe individual al final del periodo lectivo, en que señala los logros de aprendizaje alcanzados por los estudiantes.

Los alumnos/as serán retroalimentados en base a los resultados obtenidos a través de un informe de evaluación escrito y en forma verbal, individual y grupalmente al término de la temporada o semestre.

Las evaluaciones serán compartidas con las Corporaciones o Departamentos Municipales de Educación, establecimientos educacionales y familias de los niños/as y jóvenes participantes.

## **4.- Mantención de la Beca.**

El estudiante beneficiario de la beca que se otorga para el Programa a efectos de poder mantenerla deberá cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- a) Haber obtenido, al menos, un 60% de logro de rendimiento en los cursos o talleres a que con motivo de la beca acceda.
- b) Encontrarse cursando, al menos, tres cursos anuales y dos talleres en una institución de educación superior con la cual el Ministerio de Educación mantenga vigente un convenio destinado a proporcionar tales cursos y/o talleres.
- c) Tener promedio de asistencia anual de, a lo menos, un 80% en los cursos del Programa en que se encuentre matriculado, salvo situaciones excepcionales las que deberán ser documentadas y aprobadas por el Coordinador/a del Programa.

Para el evento que el becario no de cumplimiento a los requisitos establecidos precedentemente perderá la beca. Asimismo, dejará de ser beneficiario de la beca en caso de retiro temporal no autorizado o abandono de los cursos o talleres del Programa en que se encuentre matriculado.

## **QUINTA: DE LA ENTREGA DE INFORMES Y PLAZOS**

La **"Universidad"** deberá entregar cuatro informes, cuyos contenidos mínimos serán los siguientes:

1. **Primer informe de avance.** Deberá contener un listado con el nombre, RUN, establecimiento educacional al que asiste, curso y resultado de la aplicación del test de habilidades, de los alumnos becados. Todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

**Plazo de entrega:** Este informe deberá entregarse, dentro de los **10 días hábiles** a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**2.- Segundo informe de avance.** Deberá contener el cronograma, programación y resultados obtenidos (logro académico y asistencia) por cada estudiante en los cursos y talleres realizados en el primer semestre académico. Además, deberá contener el cronograma y programación de los cursos y talleres que se estima realizar en el segundo semestre académico y en la temporada de verano.

**Plazo de entrega:** Este informe deberá entregarse, dentro de los **90 días hábiles** a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**3.- Tercer informe de avance:** Deberá contener el porcentaje de asistencia de cada estudiante becado/a del periodo 2022 y el desempeño académico en cada curso y taller en los cuales participó en cada semestre y temporada de verano de manera que el **"Ministerio"** tenga conocimiento de los logros de aquellos y del cumplimiento de los requisitos para la mantención de la beca.

**Plazo de entrega:** Este informe deberá entregarse, dentro de los **120 días hábiles** a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**4.- Informe final:** Debe contener las actividades realizadas, el que comprenderá una descripción y análisis del desarrollo de todas las actividades implementadas durante el primer y segundo semestres académicos y la temporada de verano, incluido el proceso de selección de nuevos estudiantes para el período 2023. En este informe también deberá entregarse la rendición de cuentas final del proyecto y la nómina de los becarios no matriculados.

**Plazo de entrega:** El plazo de entrega de este informe será **30 días corridos** después del plazo final de ejecución.

El **"Ministerio"**, a través de su contraparte técnica, deberá revisar y aprobar los informes entregados por la **"Universidad"**, planteando las observaciones, correcciones que corresponda dentro de un plazo de diez (10) días hábiles. Frente a las observaciones del **"Ministerio"**, la **"Universidad"** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar correcciones o aclaraciones. Posteriormente, el **"Ministerio"** revisará las correcciones o aclaraciones a los informes entregados por aquélla, en un plazo de cinco (5) días hábiles, aprobándolas o rechazándolas.

#### **SIXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

El **"Ministerio"** se obliga a pagar a la **"Universidad"** por cada becario el monto de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) anuales.

El **"Ministerio"** pagará por concepto de organización y ejecución de los cursos y talleres individualizados, para un máximo total de **387** becarios, la suma única y total de **\$135.450.000.-** (ciento treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil pesos). Dicha cantidad se pagará en dos cuotas, según el siguiente detalle:

- a) **Primera cuota:** Por la suma de **\$81.270.000.-** (ochenta y un millones doscientos setenta mil pesos) equivalente a un 60%, la cual se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, contra entrega y aprobación de la contraparte técnica del "**Ministerio**" del Primer informe de avance señalado en el numeral 1, de la cláusula quinta de este acuerdo y la "**Universidad**" haya comunicado al "**Ministerio**" el nombre del banco y el número de la cuenta corriente bancaria donde efectuará el depósito respectivo; además, haber hecho entrega de la garantía indicada en la cláusula décima segunda del presente instrumento.
- b) **Segunda cuota:** Por la suma de **\$54.180.000.-** (cincuenta y cuatro millones ciento ochenta mil pesos), equivalente al 40% restante, la cual se pagará, contra entrega y aprobación, de la contraparte técnica del "**Ministerio**" del Segundo informe de avance señalado en el numeral 2, de la cláusula quinta del presente acuerdo y siempre que se mantenga vigente la garantía, que se haya/n presentado lo/s informe/s de rendición de cuentas respectivo/s, conforme a la cláusula octava del presente convenio y existan recursos disponibles para tal efecto en la respectiva Ley de Presupuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, si uno o más becarios no se matriculan en el Programa, la "**Universidad**" deberá reintegrar al "**Ministerio**" los montos correspondientes a los alumnos que no hayan cumplido con el requisito ya señalado. Este hecho lo hará presente en el Informe Final que se menciona en el numeral 4 de la cláusula quinta precedente y procederá a la restitución de los recursos acompañando para ello un vale vista, por el monto que corresponda, tomado a nombre del Ministerio de Educación.

#### **SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.**

La "**Universidad**" mantendrá una cuenta corriente bancaria destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que el "**Ministerio**" deberá depositar en conformidad a lo señalado en la cláusula sexta precedente.

Dicha circunstancia, deberá ser informada al "**Ministerio**", en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Los fondos deberán ser utilizados por la "**Universidad**" en la ejecución del presente Convenio, sin que esta pueda emplear los recursos en otras finalidades o gestiones distintas.

Con cargo a los recursos aportados por el "**Ministerio**", podrán financiar, gastos en personal destinado a la contratación a honorarios de profesionales, en la medida que estos hayan sido seleccionados exclusivamente para ejecutar las acciones y fines del Convenio, lo que deberá informarse en la rendición de cuentas dispuesta en la cláusula octava del presente instrumento.

En caso de que la "**Universidad**" requiera destinar personal de su dependencia exclusivamente al cumplimiento de los compromisos del Convenio, deberá informarlo del mismo modo indicado.

Con los recursos que aporte el "**Ministerio**" se podrán financiar gastos de operación, que incluyen la formación de recursos humanos destinados única y exclusivamente al Convenio, contratación de servicios de consultoría y asesoría, charlas y seminarios, servicios de comunicación y difusión, gastos propios de las visitas con motivo de los talleres y realización de los estos en el marco de la ejecución del Convenio, compra, elaboración, edición, diseño, impresión, publicación y distribución de materiales e instrumentos técnicos y educativos necesarios para la



realización de los talleres y cursos, material de oficina para la puesta en marcha y funcionamiento del presente acuerdo de voluntades; también considera los servicios y gastos generales como correos, fotocopias.

La **"Universidad"** no podrá destinar los recursos aportados por el **"Ministerio"** a la compra de bienes inventariables, gastos financieros o de inversión.

#### **OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS**

La **"Universidad"** deberá llevar, en una cuenta contable separada, la administración de los aportes que el **"Ministerio"** se obliga a efectuar en virtud del presente acuerdo de voluntades. Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos provenientes de dichos aportes en dinero. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualidad de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible.

No obstante, lo anterior, la **"Universidad"**, se obliga a rendir cuentas sujetándose a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas y en especial, a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, o a las normas que la replacen.

Trimestralmente, la **"Universidad"** presentará al **"Ministerio"**, los informes de rendición de cuentas de los recursos invertidos en la ejecución del programa dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Los plazos se contarán desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este acuerdo.

La Rendición de Cuentas Final será parte constitutiva del Informe Final y deberá presentarse dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta.

El **"Ministerio"**, a través de la División Educacional General, revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

La **"Universidad"** tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, si las hubiese, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al **"Ministerio"**, el que deberá revisarlas dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito a la **"Universidad"** dentro de los 2 días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el **"Ministerio"** podrá poner término anticipado al convenio, por correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

#### **NOVENA: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA**

Asumirá el rol de contraparte técnica la Encargada del Equipo de Atención a la Diversidad del Área Estratégica Aprendizajes para el Siglo XXI de la División de Educación General del Ministerio de Educación, o a quien ésta designe y a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el cumplimiento de los plazos y correcto desarrollo del convenio.

- b) Participar de las reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del convenio.
- c) Autorizar por escrito y/o correo electrónico adecuaciones relativas a la ejecución de las actividades del convenio, y en general atender a situaciones coyunturales o emergentes no consideradas en el presente acuerdo que no constituyan modificación del mismo.
- d) Revisar, observar, aprobar o rechazar los informes, correcciones y/o aclaraciones presentadas por la **"Universidad"**, dentro de los plazos previstos en la cláusula quinta del Convenio.
- e) Solicitar a la unidad de ejecución presupuestaria la transferencia de los recursos comprometidos según lo acordado en la cláusula sexta del presente convenio y adjuntando el certificado de aprobación del informe respectivo.
- f) Proponer a la autoridad el término anticipado del presente acuerdo cuando concorra algunas de las circunstancias previstas en la cláusula décima primera, de este.

La **"Universidad"**, por su parte, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, nombrará a un profesional que será el encargado de coordinar las actividades relacionadas con el Programa. Dicho profesional será el responsable de establecer una coordinación permanente con la contraparte técnica del **"Ministerio"** para estos efectos. De lo anterior dará cuenta la **"Universidad"** al **"Ministerio"**, a través de correo electrónico y/o carta certificada, en el plazo ya señalado.

#### **DÉCIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**

Asumirá el Rol de Administradora o Administrador del presente acuerdo la o el funcionario público que se desempeñe como Coordinadora o Coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General o el funcionario público de su dependencia que éste designe, a quien le corresponderá:

- a) Exigir las rendiciones de cuentas de los fondos entregados.
- b) Revisar, observar, aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas trimestrales y final, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Proponer, en caso de que corresponda, el término anticipado del acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador del convenio no autorizará la entrega de nuevos fondos a rendir a la **"Universidad"**, mientras esta no haya cumplido con su obligación de rendir cuentas de la inversión de los fondos concedidos.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.**

El **"Ministerio"** podrá poner término anticipado al convenio en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave y que se indican a continuación:

- a) Por haber destinado la **"Universidad"** todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.

- b) Incumplimiento imputable a la **"Universidad"** de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- c) La no presentación de informes de avance y final establecidas en la cláusula quinta, en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el **"Ministerio"**, en dos o más ocasiones, dentro de los plazos establecidos.
- d) Atraso reiterado en la presentación de las rendiciones de cuentas, señaladas en la cláusula octava. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades en un mismo año.
- e) No haber subsanado definitivamente las observaciones a las rendiciones de cuentas, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el **"Ministerio"**, en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado, según la cláusula octava.
- f) No entregar o mantener vigente la garantía a que hace referencia la cláusula décima segunda de este acuerdo.

En el evento que el **"Ministerio"**, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la **"Universidad"** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la mencionada resolución.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA GARANTÍA**

En garantía del cumplimiento de las obligaciones que la **"Universidad"** contrae en virtud del presente acuerdo de voluntades, debe entregar una boleta de garantía bancaria a la vista, vale vista o póliza de seguro, tomada a favor del **"Ministerio"**, por el equivalente al 10% del monto total del convenio, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta de este acuerdo. Dicha garantía deberá tener una duración que exceda en 60 días la vigencia del convenio.

La póliza de seguro o boleta de garantía o vale vista, deberá ser presentada por la **"Universidad"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

El documento deberá señalar que está tomada como Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio "Desarrollo y ejecución del programa de talentos académicos ALTA UACH año 2022".

Dicha garantía será devuelta por el **"Ministerio"** en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación a la **"Universidad"** de la aprobación del Informe Final, dispuesto en el numeral 4, de la cláusula quinta de este Convenio. En el caso de que, junto con haberse aprobado el Informe Final, proceda la restitución de recursos no utilizados, no rendidos y observados por la **"Universidad"**, el **"Ministerio"** devolverá la garantía en el mismo plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la fecha de la restitución de estos por la **"Universidad"**.

El **"Ministerio"** hará efectiva la garantía referida precedentemente y por el sólo hecho de haberla recepcionado, para el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del convenio o que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la **"Universidad"** dentro de los plazos que se estipulan en el presente convenio o que no justifiquen la totalidad de los recursos o para el caso que el **"Ministerio"** ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

### **DÉCIMA TERCERA: RESTITUCIÓN DE RECURSOS**

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, la **"Universidad"** deberá restituir al **"Ministerio"** los recursos que éste en virtud de este, le hubiese aportado, y según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de la **"Universidad"** en virtud del presente instrumento.
- b) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la Rendición de Cuentas respectiva, previamente aprobada por el **"Ministerio"** para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por la **"Universidad"** parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

En el evento que el **"Ministerio"**, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado a este acuerdo, la **"Universidad"**, deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del convenio, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la **"Universidad"** y que hayan sido aprobados por el **"Ministerio"** en las rendiciones de cuentas correspondientes y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobado por el **"Ministerio"**, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

Si luego de la ejecución del proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el **"Ministerio"**, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compra o actos administrativos correspondientes, aprobados por el **"Ministerio"**, deben ser devueltos a este dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la notificación por escrito de la aprobación del informe final referido en la cláusula quinta del presente convenio.

Todos los reintegros que deba hacer la **"Universidad"** al **"Ministerio"** en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuara según las instrucciones que entregue este último al momento de la notificación correspondiente.

### **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de continuidad y buen servicio la **"Universidad"** podrá comenzar a desarrollar las actividades comprometidas antes de la total tramitación del acto administrativo que le de su aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello signifique transferencia de recursos financieros a la **"Universidad"**.

Las razones de continuidad y buen servicio refieren a que el Programa tiene una trayectoria constante que data del 2007, implementándose cada año durante 11 meses continuos a partir del mes marzo y concluyendo en el mes de enero del año siguiente. Durante dicho período las y los estudiantes becados deben participar en cursos y talleres desarrollados en dos semestres académicos y una temporada académica de verano que concluye en enero. Además, cada año, la nómina completa de estudiantes que son postulados para ser becados solo está disponible a fines de enero ya que la selección de nuevos estudiantes es producto de un proceso que concluye en diciembre de cada año y la continuidad de aquellos que están participando depende de la evaluación final.

La vigencia del convenio se extenderá por **14 meses** contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, plazo que considera el de ejecución que es de **12 meses**.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá prorrogar el plazo de ejecución o vigencia del presente convenio, lo que se deberá requerir con a lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá excederse en más de 3 meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo respectivamente.

#### **DÉCIMA QUINTA: AVISOS Y COMUNICACIONES**

Todo aviso o comunicación que debiese o pudiese cursarse en virtud del presente Convenio será por escrito, y podrá efectuarse por alguno de los siguientes medios: (a) entregado por mano; (b) enviado por correo certificado o (c) enviado por medios electrónicos, a las contrapartes técnicas designadas por cada una de **"las partes"**.

#### **DÉCIMA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICIDAD**

Todos los informes confeccionados por la **"Universidad"** en cumplimiento del presente convenio serán propiedad de dicha institución y del **"Ministerio"** en conjunto.

La utilización, reproducción, distribución, copia y/o divulgación de los antecedentes señalados en el párrafo anterior por cualquiera de las partes del presente convenio, ya sea forma total o parcial, deberán ser autorizadas y establecidas de mutuo acuerdo para cada caso particular y por escrito. Con todo, **"las partes"** podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones.

Asimismo, el **"Ministerio"** podrá requerir a la **"Universidad"** que en toda la producción asociada al programa o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, que se le reconozca el financiamiento otorgado por el **"Ministerio"**, utilizando su logo.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: USO DE DATOS PERSONALES.**

Las partes se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

1. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
2. En ningún caso el Ministerio de Educación entregará datos personales sin contar previamente con la correspondiente autorización informada del titular del mismo o de su representante legal. Del mismo modo, la **"Universidad"** requerirá de una autorización en los términos indicados, respecto de la información personal que pueda conseguir en el contexto del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la **"Universidad"** deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la **"Universidad"**, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

#### **DÉCIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO.**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para todos los efectos derivados del presente convenio.

#### **DÉCIMA NOVENA: DE LA PERSONERÍA Y/O NOMBRAMIENTO.**

El nombramiento de don Nicolás Cataldo Astorga, para representar al **"Ministerio"**, consta en el Decreto N°67, de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de don Hans Georg Richter Becerra, para representar a la Universidad Austral de Chile, consta en la reducción a escritura pública del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario N° 03/2021, de 18 de junio de 2021, ante el Notario Público interino de las comunas de Valdivia y Corral, don Claudio Eugenio Aravena Bustos, de fecha 25 de junio de 2021, inscrita bajo el Repertorio N° 2751-2021.

#### **VIGÉSIMA: DE LOS EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno (1) de ellos en poder de la **"Universidad"** y dos (2) en poder del **"Ministerio"**.

**FDO.: NICOLÁS CATALDO ASTORGA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; HANS GEORG RICHTER BECERRA, RECTOR, UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE".**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación **09-01-03-24-03-053**, correspondientes a la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 6028, de 8 de agosto de 2022, del Coordinador Unidad de Administración de Programas, de la División de Educación General del Ministerio de Educación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA".**

  
**MARCO ANTONIO VILA LAVANAL**  
**PROFESOR**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.

  
**GABRIEL BOSQUETORO**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- DEG
- Oficina de Partes
- Institución
- Archivo
- **TOTAL**

1C  
1C  
2C  
1C  
**5C**

**Exp. N° 29106-2022**